



**“ADQUISICION DE VIVIENDAS
SOCIALES DE EMERGENCIA,
QUILLÓN”.**

APRUEBA CONTRATO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.958/

QUILLÓN, Mayo 24 de 2018.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 172 de fecha 24.05.2018, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
2. Contrato de ejecución de obras, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **Sociedad Reyes y Bonatici Ltda.**;
3. Decreto Alcaldicio N° 802 de fecha 01.04.2018, que aprueba Bases Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública denominado **“Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón;**
4. Licitación Pública ID N°5040-6-L118 denominado **“Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón”;**
5. Acta de Apertura Electrónica de fecha 24.04.2018;
6. Acta de Evaluación de fecha 25.04.2018;
7. Decreto alcaldicio N° 1.681 de fecha 03.05.2018, que declara desierta licitación pública denominado **Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón** y autoriza contratación directa con la empresa **Sociedad Reyes y Bonatici Ltda.**;
8. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
9. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
11. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
12. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra al Sr. Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

13. Decreto Alcaldicio N°4.101, de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad en la planta municipal del administrador municipal;
14. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
15. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal del año 2018;
16. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
17. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **Contrato de Ejecución de Obras** denominada "**ADQUISICION DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, QUILLÓN**", suscrito con fecha 18 de Mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SOCIEDAD REYES Y BONATICI LTDA., RUT N° 76.488.081-1**, por un monto de **\$ 18.509.706.-** (dieciocho millones quinientos nueve mil setecientos seis pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra (construcción de 10 viviendas sociales de emergencia), de **75 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPUTESE** el gasto al ítem **215 24 01 007 006 007 SP 04** "Transferencias corrientes – al sector privado - asistencia social – Viviendas sociales de emergencia", del presupuesto municipal vigente del año 2018.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

MGVL/ovg
DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- DIDECO
- D.O.M.
- CONTROL
- SECMU



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 18 días del mes de Mayo del año 2018, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por orden del alcalde **Don VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER**, cédula de identidad N° [REDACTED] y el proveedor **SOCIEDAD REYES Y BONATICI LTDA.**, Rut N° 76.488081-1, domiciliado en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras por la "**Adquisición de viviendas sociales de emergencia, Quillón**" bajo la modalidad de Trata Directo, aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 1.681 de fecha 03 de Mayo de 2018.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del cumplimiento de los fines que le son propios, esto es, la asistencia social a familias vulnerables, realizo la Trata Directo denominada "**Adquisición de viviendas sociales de emergencia, Quillón**", adjudicándose al proveedor Sociedad Reyes y Bonatici Ltda. mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.681 de fecha 03 de Mayo de 2018.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, Sociedad Reyes y Bonatici Ltda., en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero que, forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El contratista se obliga a efectuar la construcción de 10 viviendas sociales de emergencia, según lo estipulado en la licitación denominada "**adquisición de viviendas sociales de emergencia**" a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de 75 días corridos, a partir de la entrega de terreno por el I.T.O correspondiente de la Dirección de Obras.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de las viviendas sociales que le fueron encomendadas, mediante el presente contrato.

CUARTO : El precio total con IVA incluido del contrato se pacta en la suma de \$ 18.509.706 (dieciocho millones quinientos nueve mil setecientos seis pesos).



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

QUINTO : Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá presentar en la Oficina de partes de la Municipalidad de Quillón, la respectiva factura, y acompañar un certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, y un informe técnico favorable de ITO Municipal, designado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Dicho contrato se pagará mediante 1 Estado de Pago, el cual Corresponderá al 100% del precio del contrato y se pagará cuando exista la entrega y recepción conforme por el total de las viviendas sociales de emergencia construidas.

SEXTO : La calidad de la obra será supervisada por un inspector Técnico (I.T.O.) nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la Asesoría Jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del cometido encomendado.

SEPTIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

OCTAVO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

NOVENO : La obra deberá estar completamente ejecutada en todos sus detalles dentro del plazo de 75 días corridos, contados desde la fecha de la entrega de terreno por el I.T.O. Cuando el contratista no entregue la obra el día señalado para su terminación, pagará al mandante multas diarias equivalente al 2/1000 (dos por mil) del monto neto del contrato, la que será sancionada por Decreto Alcaldicio.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas por el contratista, en un plazo máximo de 7 días. En caso de incumplimiento la municipalidad queda facultada para aplicar una multa diaria o por evento de 1 UTM (calculada al mes de aplicación de la multa), la cual deberá ser ingresada a Tesorería Municipal antes de solicitar un nuevo estado de pago.

Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes.

DECIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

DECIMO PRIMERO: Para Garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el proveedor entrega Certificado de Fianza Pagadero a la vista N° 7436354 de Sociedad Reyes y Bonatici Ltda., tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillón, por un monto de \$1.900.000 (un millón, novecientos mil pesos).

DECIMO SEGUNDO: Para garantizar una correcta ejecución de las obras, la empresa deberá entregar un documento de garantía por el 5% del precio total del contrato, para garantizar la "Correcta Ejecución de las Obras". La vigencia de esta garantía será de 1 año contados desde la fecha de Recepción Provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días. Esta deberá ser presentada una vez ejecutada conforme las obras, sin observaciones, para obtener el pago final de ellas.




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura en señal de conformidad firma:


SOCIEDAD REYES Y BONATICI LTDA.
RUT N° 76.488.081-1
REPRESENTANTE LEGAL
FABIANA BONATICI MORAGA



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del Alcalde"



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MVL/DCH/fes

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. de Control
- Dideco
- Contratista